



EE 2019/14000/008014

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

R.M. 494/2022

Montevideo, 12 JUL. 2022

VISTO: la disponibilidad de una vivienda debido a la renuncia de la familia N° 212.453, integrada por la Sra. Cyntia Loreley MOURIÑO ALANIS y la necesidad de habilitar los mecanismos necesarios para dar satisfacción a las necesidades habitacionales de las familias;

RESULTANDO: I) que la Resolución Ministerial N° 539/2008, de 17 de junio de 2008, aprobó los Reglamentos de "Subsidio a la Demanda Habitacional", "Prestamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Producto", a través de los cuales se determinó el marco normativo aplicable a cada uno de los Programas de Vivienda que se ejecutará conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente;

II) que por la Resolución Ministerial N° 152/2020, de 22 de enero de 2020, se aprobó el listado de familias que dieron cumplimiento a las condiciones exigidas en la Resolución Ministerial N° 885/2019, de 11 de junio de 2019 y su modificativa, N° 1178/2019, de 1 de agosto de 2019;

III) que la familia N° 212.453, integrada por la Sra. Cyntia Loreley MOURIÑO ALANIS, titular de la Cédula de Identidad N° 4.511.788-4, presentó renuncia sin haber firmado la documentación correspondiente para hacer efectiva la adjudicación;

IV) que la Asesoría Planificación Operativa de la Dirección Nacional de Vivienda informa que, debido a la renuncia de la familia mencionada, se dispone de una vivienda de dos dormitorios perteneciente al Edificio sito en las calles en Larrañaga esquina Arróspide, Localidad Catastral y departamento

de Durazno, padrón N° 13.396, por lo cual propone realizar un llamado público a interesados en postular para la adjudicación de dicha vivienda, mediante la modalidad de "Arrendamiento con Opción a Compra", de acuerdo al detalle y las condiciones que se referirán en la parte resolutive de la presente;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente actuar conforme a lo sugerido por la Asesoría Planificación Operativa, de forma tal de poner operativos los nuevos mecanismos de acceso a la vivienda implementados por este Ministerio a partir de los lineamientos aprobados en el Plan Quinquenal de Viviendas y Urbanización, dando de esta forma respuesta a las necesidades habitacionales de un amplio sector de nuestra población;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 539/2008, de 17 de junio de 2008, N° 152/2020, de 22 de enero de 2020 y Resoluciones Ministeriales N° 1091/2018, de 23 de agosto de 2018 y N° 1006/2018, de 8 de agosto de 2018;

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

1º.- Acéptase la renuncia y exclúyase de la nómina de familias aprobadas por la Resolución Ministerial N° 152/2020, de 22 de enero de 2020, a la familia que se relaciona en el siguiente cuadro:

Llamado 2538 – Programa Compra de vivienda nueva.
Departamento de Durazno – 2 dormitorios – Larrañaga esq.
Arróspide – Padrón 13.396.

Familia	Cédula Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
212453	4511788-4	Cyntia	Loreley	MOURIÑO	ALANIS



**Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

2º.- Dispóngase el llamado a interesados en acceder a una vivienda, perteneciente al "Programa de Viviendas Nueva" de esta Secretaría de Estado, para el Edificio sito en las calles Larrañaga esquina Arróspide, padrón número 13.396, de la Localidad Catastral y departamento de Durazno, mediante la modalidad de Contrato de "Arrendamiento con Opción a Compra", el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la presente Resolución.-

3º.- El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, otorgará la vivienda a la familia seleccionada mediante Contrato de "Arrendamiento con Opción a Compra", cumplido este último, en caso de optar por la compra, el saldo de precio para la adquisición de la vivienda se financiará con préstamo y/o subsidio a la cuota otorgado por esta Secretaría de Estado, con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y "Subsidio a la Demanda Habitacional" y de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Las condiciones del llamado son las siguientes: Resoluciones Ministeriales Nº 1091/2018, de 23 de agosto de 2018 y Nº 1006/2018, de 8 de agosto de 2018.
- b) Contar con ingresos familiares mínimos de 20 UR y máximos de acuerdo a la composición familiar establecidos en el siguiente cuadro y de acuerdo a los que establece la Resolución Ministerial Nº 1091/2018, de 23 de agosto de 2018:

Cantidad de Integrantes	Ingreso máximo del hogar en UR
2	60
3	72
4	84
5 o más	96

- Los ingresos formales de el/los titular/es deben alcanzar como mínimo las 20 UR.

Para el otorgamiento del préstamo y/o subsidio, se tomará el ingreso de la familia, entendiéndose por familia a las personas que han de convivir establemente bajo el mismo techo estén o no vinculadas por razones de parentesco. Para el cálculo de los ingresos, se tomará el resultado de la suma de los ingresos de todos los integrantes del hogar, menos descuentos legales.

c) Los titulares del préstamo no podrán ser más de dos personas debiendo ser mayores de edad o habilitados por matrimonio.

d) La edad máxima de al menos uno de los titulares en el momento de la inscripción no podrá ser mayor a 55 años. En el caso de dos titulares, el menor no podrá ser mayor a esta edad. La edad máxima al momento de finalización de la amortización del préstamo no podrá superar los 75 años.

e) Al menos uno de los titulares deberá ser ciudadano uruguayo.

f) En el caso de dos titulares, el titular y el cotitular de la vivienda solo podrán tener alguna de las siguientes relaciones de parentesco: pareja (independientemente de su identidad de género) o padre/madre e hijo/a

g) Tener a cargo al menos un menor de 18 años o hasta 21 años en el caso de ser estudiante, o tener la curatela de una persona con discapacidad. En caso de discapacidad, se deberá presentar constancia del Banco de Previsión Social o de la Comisión Honoraria del Discapacitado, el MVOT podrá solicitar documentación complementaria si lo considera necesario. En caso de ser estudiante, deberá presentar comprobante de estudios.

h) Se habilitará la inscripción de titulares que, aunque aún no cuenten con un menor a cargo, estén cursando un embarazo de más de tres meses. Para ello deberán presentar la ecografía o carne perinatal que demuestre dicha condición. Se deberá



considerar para el ingreso máximo correspondiente, para el cálculo de cuota, como para la definición de dormitorios.

i) Para la distribución de los dormitorios se tendrá en cuenta lo que establece la Resolución Ministerial N° 1006/2018, de 8 de agosto de 2018.

j) No poseer vivienda en propiedad, ni ser promitente comprador por parte del BHU o la Agencia Nacional de Vivienda.

k) No haber sido destinatario efectivo de un subsidio habitacional proporcionado por el Estado.

l) El titular o los titulares no deben tener embargos ni estar calificados como categoría 4 o 5 en la central de riesgos del BCU, ni tener más de 4 operaciones incumplidas en el Clearing de Informes ni ser deudores de pensión alimenticia. Quienes tengan 4 y menos de 4 incumplimientos, deben realizar la refinanciación de cada uno.

m) Residir o trabajar en el departamento.

Documentación necesaria

- ✓ Cédula Identidad de todos los integrantes del hogar.
- ✓ Últimos 3 recibos de sueldo y/o cualquier otro ingreso estable formal, en caso de ser ingresos variables se deberá presentar los últimos 12 meses con el fin de establecer un promedio. En el caso de trabajador independiente se deberá presentar certificado expedido por contador público donde conste el ingreso percibido en los últimos 12 meses.
- ✓ Historial laboral nominada completa y actualizada expedida por el BPS de todos los mayores de 18 años.
- ✓ Partida de nacimiento de los menores de edad.
- ✓ Casados: libreta de matrimonio.
- ✓ Para otorgar dormitorios se considerará que el menor pernocte al menos 3 días a la semana (tenencia judicial y/o

acuerdo de partes, firmado por ambos progenitores, refrendado por abogado).

- ✓ Divorciados: sentencia de divorcio.
- ✓ Viudos: partida de defunción.
- ✓ Embarazadas: ecografía o historia clínica perinatal – carné de control del embarazo.
- ✓ Estudiantes mayores de 18 hasta 21 años: certificado de la institución educativa.

El MVOT se tomará la potestad de solicitar información complementaria en caso que lo considere necesario.

Las condiciones financieras de las viviendas que se incluyen en el presente llamado se detallan en cada caso en el siguiente cuadro:

Durazno Calle Larrañaga y Arróspide Padrón 13.396 2 DORMITORIOS	
Valor total de la Vivienda	8 % de ahorro del valor de la vivienda que se completará con el pago del alquiler
2.323 UR	185 UR

4º.- Los interesados en participar en el llamado convocado por la presente Resolución, podrán inscribirse en la Oficina Local de Durazno, en el plazo estipulado de 30 días a partir de la publicación de la presente Resolución, cumplido el plazo, de no contar con familias inscriptas, el llamado permanecerá abierto hasta completar el cupo disponible.-

5º.- Las familias que cumplieren con todos los requisitos y se hubiesen presentado a este llamado, serán asignadas por orden de inscripción definitiva en el registro y previo estudio de la documentación aportada por las mismas, por parte de la Oficina Local y/o Asesoría Planificación Operativa. Si la demanda fuera



**Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

superior al cupo disponible, se realizará sorteo entre quienes cumplan con las condiciones del llamado.-

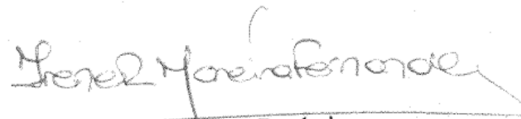
6º.- Habiéndose completado el cupo disponible previsto en el presente llamado a interesados, de sobrevenir a dicha instancia la renuncia a integrar la nómina de inscriptos por parte de alguna de las familias, se delega en la Dirección Nacional de Vivienda, la aprobación de nuevas convocatorias hasta completar definitivamente la oferta de viviendas, sea por causa de renuncia referida de las familias seleccionadas o por no haberse completado los cupos en ésta o en sucesivas convocatorias.-

7º.- En caso de optar por la compra, el plazo máximo del préstamo será de 25 años (300 meses) con subsidio a la cuota y con un interés TEA de 5,116 %.-

8º.- Delégase en la Dirección Nacional de Vivienda, la adjudicación de la vivienda mediante la modalidad antes relacionada así como los préstamos y subsidios a ser adjudicados para la adquisición de la vivienda.-

9º.- Comuníquese a la Agencia Nacional de Vivienda y a la División Comunicación Ministerial de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio.-

10º.- Pase a la Dirección Nacional de Vivienda para instrumentar el llamado a interesados en postular para el otorgamiento de una vivienda en la modalidad Contrato de "Arrendamiento con Opción a Compra" convocado por la presente Resolución y demás efectos.-


Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial

